

GRUPOS	Cantidad anual garantizada en catorce mensualidades		
	Personal jubilado del 1-7-1972 al 30-6-1973 — Columna a)	Personal jubilado y/o que se jubile del 1-7-1973 al 30-6-1974 — Columna b)	Personal que se jubile del 1-7-1974 al 30-6-1975 — Columna c)
<b>Grupo 7</b>			
Ayte. Sanit. ....	125.000	160.000	170.000
Del. Proyectista ....	125.000	160.000	170.000
Ayte. Técnico ....	125.000	160.000	170.000
Contramaestre ....	125.000	160.000	170.000
<b>Grupo 8</b>			
Perito .....	135.000	170.000	180.000
Jefe Admvo. de 2.ª	135.000	170.000	180.000
<b>Grupo 9</b>			
Técnico .....	145.000	180.000	195.000
Jefe Admvo. 1.ª C.	145.000	180.000	195.000
<b>Grupo 10</b>			
Técnico A .....	160.000	195.000	215.000
Jefe Admvo. 1.ª B.	160.000	195.000	215.000
<b>Grupo 11</b>			
Jefe de Sección ....	180.000	215.000	245.000
Jefe Admvo. 1.ª A.	180.000	215.000	245.000

## MINISTERIO DE COMERCIO

- 11325** *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de marzo de 1974 por la que se concede a «Tensia Surfac, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de distintos tipos de los productos denominados «Tensopol» o «Lauropan», «Dehscoxid» y «Dehscomin».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden de 5 de marzo de 1974, publicada en la página 5502 del «Boletín Oficial del Estado» número 65, de 16 de marzo de 1974, por la que se concede a la firma «Tensia Surfac, S. A.», el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas por exportaciones de distintos tipos de los productos denominados «Tensopol» o «Lauropan», «Dehscoxid» y «Dehscomin», se corrige en el sentido de que en las tres últimas líneas del apartado primero, donde dice «... todas ellas empleadas en la fabricación de distintos tipos de los productos denominados «Tensopol» o «Lauropan», «Dehscoxid» y «Dehscomin» (P. A. 34.02.A.3) para todos ellos, previamente exportados», debe decir: «... de distintos tipos de los productos denominados «Tensopol» o «Lauropan» (P. A. 34.02.A.1) y «Dehscoxid» y «Dehscomin» (P. A. 34.02.A.3. para ambos), previamente exportados».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

- 11326** *ORDEN de 7 de mayo de 1974 en la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Baciero Benito, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Francisca Baciero Benito, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1970, aprobatoria del justiprecio de

las parcelas números 83-a), 83-b), 83-c), 106-b), 156, 162, 163, 173, 179-a) y 179-b), del polígono «Allende Duero» (segunda ampliación), so ha dictado con fecha 27 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Baciero Benito en beneficio de la comunidad hereditaria de su difunto esposo, don Luciano Simón Martín, interpuesto contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda fechadas en 27 de noviembre de 1970 y contra la presunta denegatoria del recurso de reposición, sobre justiprecios de las parcelas números 83-a), 83-b), 83-c), 106-b), 156, 162, 163, 173, 179-a) y 179-b), comprendidas en la segunda ampliación del polígono «Allende Duero», de Aranda de Duero (Burgos), y con anulación parcial de tales actos administrativos en cuanto no son ajustados a derecho, debemos declarar y declaramos que la cifra total que suman los justiprecios referidos, incluido el 5 por 100 de premio de afección, es la de 3.719.069,91 pesetas, que debe abonar la Administración a la parte recurrente, así como también debe abonarle los intereses legales regulados por los artículos 53 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, correspondientes a las cantidades no satisfechas o consignadas, desde el día en que se cumplieron los seis meses de la fecha siguiente a la inserción de la Orden de 7 de febrero de 1969, aprobatoria de la delimitación de dicho polígono en el «Boletín Oficial del Estado» (día 14 de marzo de 1969), hasta su completo pago; y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## ADMINISTRACION LOCAL

- 11327** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras de canalización del río Muriago (segunda fase), término municipal de Los Corrales de Buelna.*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo de la Corporación de fecha 31 de mayo del corriente año, se procede a la incoación del expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados por las obras arriba mencionadas, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se acompaña, fijándose el día que a continuación se indica: 3 de julio del año en curso, a las doce horas de su mañana.

Este acto tendrá lugar, a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito, ante esta Corporación Provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores.

Santander, 4 de junio de 1974.—El Presidente, Modesto Piñero Coballos.—5.162-A.

*Relación de propietarios comprendidos en el expediente de expropiación para canalización del río Muriago*

Número de fincas: 238 y 248. Polígono número 6, Pueblo: Los Corrales de Buelna. Sitio o paraje: Mies de Pendio. Propietario: Don Miguel Mazarrasa y Alvear.